

RESOLUCIÓN No. 534 DE - 07 DE - 2020

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 623 de 2016, y las Resoluciones 844 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138,158 de 2015 y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

fy.

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibidem, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que *“La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014¹ *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*.

Que el 17 de diciembre de 2013, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante el Acta n.º 13, aprobó el proyecto de vivienda denominado *“Reserva de Campo Verde”* presentado por

¹ Modificada por la Resolución 575 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”*, Resolución 1169 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015”*, Resolución 536 de 2016 *“Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al párrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014”*, derogada por la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 182 de 2018 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”* y la Resolución 174 de 2019 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”*.

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

el oferente CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., compuesto de quinientos cuatro (504) Viviendas de Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 1208 del 18 de diciembre de 2013 *“Por la cual se aprueba el proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde” presentado por Construcciones Marval S.A. al comité de elegibilidad”*, la Secretaría Distrital del Hábitat destinó recursos para quinientos cuatro (504) subsidios distritales de vivienda, los cuales se encontraban respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 817 del 18 de diciembre del 2013, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”*.

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SIFSV y serán convocados a postularse en la medida en que se generen oferta de Vivienda de Interés Prioritario-VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º *ibidem*, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9º *ibidem*, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una Vivienda de Interés Prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para la modalidad de adquisición nueva, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán*

for.

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos la ciudad, por lo anterior, se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, ajustando el reglamento operativo a fin de materializar el derecho a la vivienda digna en atención al referido artículo 51 de la Constitución Política.

Que el 15 de diciembre de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante el Acta n.º 4, consideró procedente indexar el valor de los subsidios distritales de vivienda en especie vinculados a los proyectos seleccionados por el comité de elegibilidad de la entidad, teniendo en cuenta que “(...) el valor del beneficio para las familias se debe tomar a partir del desembolso y legalización de los recursos que la SDHT le haga al promotor del proyecto de viviendas, y como tal el SDVE se ve como el otorgamiento que se da a la familia y no a los proyectos”.

Que mediante la Resolución 267 del 31 de marzo de 2015, la Secretaría Distrital del Hábitat indexó los quinientos cuatro (504) Subsidios Distritales de Vivienda en Especie generados por los proyectos de vivienda “Reserva de Campo Verde”, ajustándolos cada uno a 26 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de la vigencia 2015, con fundamento en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 539 de 2012. Los recursos de indexación se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 406 del 27 de marzo de 2015, rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174.

Que los recursos del subsidio distrital de vivienda a los que se ha hecho referencia fueron desembolsados en su totalidad al fideicomiso constituido por el oferente del proyecto para dicho propósito, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Resolución 176 de 2013 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, modificado por el artículo 12 de la Resolución 1168 de 2013 de esta entidad.

Que de acuerdo con lo expuesto, el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde” corresponde a veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de la vigencia 2015.

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

Que el artículo 104 del Decreto Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)”.

Que el Decreto Distrital 623 de 2016 *“Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones”*, creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es la de propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral Los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

fu.

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

Que adicionalmente el artículo señalado, dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT expidió la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*.

Que el título V de la Resolución 199 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con el mismo, solo las unidades de vivienda que defina el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición de este último Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del mismo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)”*.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que *“El SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)”*

Que mediante oficio con radicados 2-2019-20031 del 23 de mayo de 2019, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, remitió a CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., los listados de los hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, en el que se encontraba el hogar a los que se refiere la parte resolutoria del presente acto administrativo.

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de la misma secretaría, establece que para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de entrada en vigencia del Decreto 623 de 2016, se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de esta entidad, y se priorizará la postulación de hogares víctimas del conflicto armado interno que se encontraban en etapa de calificación al momento de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016.

Que la Subdirección de Recursos Públicos adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de la SDHT y los demás documentos aplicables, y especialmente realizó las siguientes labores:

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de la SDHT y demás normatividad aplicables, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, para el hogar referido en la parte resolutoria de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. El hogar se encuentra inscrito en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. El postulante se encontraba residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. El hogar cuenta al momento de la postulación con ingresos inferiores a los cuatro (4) SMLMV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares;
5. El hogar no hubiera aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar;
6. Los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
7. Al menos uno de los integrantes de cada hogar se encuentra incluido como víctima del conflicto armado interno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de esta entidad, mediante consulta realizada en el Registro Único de Víctimas; y
8. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que contara con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda “Reserva



RESOLUCIÓN No. 534**DE****07 DIC 2020****Hoja 8 de 9**

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

de Campo Verde”, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de esta.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular un (1) hogar que se relaciona en la parte resolutive de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular un (1) hogar al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde” el cual se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación, y al que se asigna el subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de la vigencia 2015, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	Nº DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PROYECTO – APARTAMENTO	VALOR SUBSIDIO
1	51.879.578	MARIA ELISA MOSQUERA RAMIREZ	RESERVA DE CAMPO VERDE – TORRE 20 APTO 2080	\$16.753.100

Artículo 2º.- En caso que el hogar beneficiado del subsidio familiar de vivienda, relacionado en el artículo 1º de la presente resolución, incumpla con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución al hogar relacionado en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a Construcciones Marval S.A., con el fin de continuar con el trámite establecido en el reglamento operativo.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN No.**534****DE****07 DIC 2020****Hoja 9 de 9**

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Reserva de Campo Verde”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

Artículo 6°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 DIC 2020

NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Camilo Barreto Puentes – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Wilber Hernando Abril Saavedra – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó:

Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica

